



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Incidente de desacato
Demandante	Ángela del Socorro Cardona de Zuluaga
Demandado	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00827 00
Providencia	Inaplicación sanción
Auto	211

FIDUPREVISORA representada legalmente por el doctor Ricardo Castiblanco Ramírez, presentó por intermedio de la doctora Aidee Johanna Galindo Acero Coordinadora de tuteles de dicha entidad, escrito en el cual solicitó dar por terminada la aplicación de la sanción impuesta el 14 de mayo del 2020, por haber dado pleno cumplimiento a la sentencia del 15 de noviembre de 2019, afirmando que dio respuesta de fondo al derecho de petición que dio inicio a la acción de tutela, en los siguientes términos.

En el marco del cumplimiento al fallo de tutela del 15 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Catorce de Familia del Circuito de Medellín, se informa que FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG- conforme al Artículo 2.4.4.2.3.2.3. del Decreto 1272 de 2018 dispone del aplicativo On-Base por el cual se registran las solicitudes de prestaciones sociales.

Por lo anterior, respecto a los deberes consagrados en el Artículo 2.4.4.2.3.2.6. del mencionado Decreto, la Dirección de Prestaciones Económicas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FOMAG-, notificó al Ente Territorial de la APROBACION a la solicitud con radicado 2020-PENS-005530 FALLO CONTENCIOSO PENSION DE SOBREVIVIENTES LEY, conforme al procedimiento establecido por el Decreto 1272 de 2018, la Secretaria de Educación de Medellín conforme a sus competencias expide Resolución 202250005471 DE 21/01/2022 por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, acto administrativo que se encuentra en etapa de notificación.

En virtud de lo reportado y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1272 de 2018 y fallo contencioso proferido por el Tribunal Administrativo De Antioquia de fecha 23/03/2018, FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y



administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio–FOMAG- conforme lo reporta la Dirección de Prestaciones Económicas, la prestación se encuentra en trámite de inclusión de nómina de pensionados con fecha tentativa de pago del 25 de febrero de 2022, lo cual se encuentra dentro del término fijado por el 2.4.4.2.3.2.21 del Decreto 1272 de 2018.

Concluyendo la misma que:

De esta manera, es menester precisar que esta entidad fiduciaria ha realizado todas las actuaciones que le corresponden de conformidad con las normatividades que regula la materia, por ende, se ha cumplido el requerimiento efectuado por la parte accionante, hallándose en la actualidad resuelta de fondo, garantizándose los derechos al mínimo vital, a la vida digna y a la seguridad social.

El despacho puede observar que la parte accionando realizó la notificación a la apoderada de la accionante, de la resolución por medio de la cual se reconoce la Pensión de sobreviviente de la accionante Ángela del Socorro Cardona de Zuluaga, con la cual se da respuesta de fondo a lo solicitado por esta, ante la entidad accionada.

En consideración de esta Judicatura, es evidente el cumplimiento efectivo de la decisión constitucional por lo que debe cesar el arresto dispuesto en contra el representante legal de la entidad, como las multas que les fueran impuestas, debido a que más allá de perseguir los arrestos de los funcionarios públicos o las multas que pudiera producir su conducta, se espera el estricto cumplimiento de las decisiones judiciales, si las sanciones no se han hecho efectivas.

En la anterior dirección por haber cesado la vulneración de los derechos de la señora Ángela del Socorro Cardona de Zuluaga, procederá la solicitud de la entidad accionada y en estas condiciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la Fiduprevisora, representada actualmente por el doctor Ricardo Castiblanco Ramírez, cesó en el incumplimiento de la acción constitucional que benefició a la señora **Ángela del Socorro Cardona de Zuluaga,** en cuanto a los



derechos fundamentales que fueron reconocidos en la acción constitucional del 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Cesar los efectos de las sanciones impuestas al representante de la entidad accionada, consistentes en el arresto por tres (3) días y la imposición de multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Tesoro del Estado, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión. Por secretaria ofíciase a las entidades correspondientes para que se abstengan de hacer efectivas las sanciones si no se han ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931310cecd0773bff02cc33e9eee2f647b9fc97494ffb437c01bbccc40240b97**

Documento generado en 18/03/2022 01:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>